



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se generó Acta, Dictamen, Transferencia o Documento alguno que contenga: "Dictamen y Acta de Baja Documental y Transferencia Secundaria"; lo anterior con fundamento en el artículos 59, fracción VIII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 59 Fracción VIII Preservar, administrar, ordenar y clasificar los acervos documentales de la de la Comisión, entre los que se encontrará al menos

b) Un archivo general de expedientes de quejas y otros asuntos.

Además del Artículo 31 Fracc. I, II y III de la Ley General de Archivos.

I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental.